



RSIP No. 003/2017.

**Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, FANTEL.**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA de FANTEL**, San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día tres de abril del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de fecha tres de abril de dos mil diecisiete, presentada por el sr: [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad, mediante la que requiere se le proporcione en forma digital, vía correo electrónico, la información siguiente:

- “1. Copia de los Presupuestos asignados a FANTEL para los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.
2. Copia de los informes de ejecución presupuestaria de los fondos FANTEL para los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.
3. Informe de rendición de cuentas sobre los fondos FANTEL para los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.
4. Listado de obras, proyectos, bienes y servicios contratados y/o pagados con fondos FANTEL para los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.
5. Memoria de labores sobre el uso de fondos FANTEL para los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.
6. Detalle estadístico sobre “BECAS”; que han sido cubiertas con fondos FANTEL para los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.”

Teniendo como forma de notificación su correo electrónico: [REDACTED]

Analizado el fondo de la misma, y cumpliendo los requisitos que establece el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante solo denominados Ley y Reglamento; y

Considerando:



- I. Que el derecho de petición y respuesta está consagrado en el art. 18 de la Constitución de la República.
- II. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento.
- III. Que habiéndose realizado la gestión interna con el área respectiva, a fin de dar respuesta oportuna a la solicitud de información, adjunto a la presente se detallan las respuestas según requerimiento.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los arts. 3, 4, 62, 64, 65 y 66 de la Ley, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** proporciónese la información requerida por el sr. [REDACTED] en el formato solicitado. **NOTIFIQUESE.**

Carlos Antonio Henríquez  
Oficial de Información  
FANTEL



RSIP No. 003/2017.

## RESPUESTA A SOLICITUD

Presentada por: el señor [REDACTED].

### Información solicitada:

1. Copia de los Presupuestos asignados a FANTEL para los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

R// FANTEL tal como su nombre lo indica en su Ley de Creación es el **FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL**, en ese sentido el Legislador de conformidad a las facultades establecidas en el Art. 225 de la Constitución de la República, y para la consecución de los fines establecidos en dicha Ley, ha separado bienes de la masa de la Hacienda Pública para la constitución de un Patrimonio Especial, todo de conformidad a la Ley de Privatización de la Administración Nacional de Telecomunicaciones emitida previamente mediante Decreto Legislativo N 53, de fecha 24 de julio de 1997, publicado en el Diario Oficial N 143, Tomo N 336, del 7 de agosto del mismo año.

En el Art. 45 de este último cuerpo legal se establece que una Ley especial regulará la organización, estructura y funcionamiento del ente público encargado de cumplir con las finalidades que ésta regula; que el patrimonio obtenido por la venta de los activos de la Administración Nacional de Telecomunicaciones –ANTEL-, debe mantenerse en el tiempo, a fin de que sea utilizado por varias generaciones de salvadoreños; que es conveniente que los fondos obtenidos por la venta de ANTEL, sean colocados en concepto de inversión, mediante mecanismos transparentes que garanticen la mayor seguridad y rentabilidad de las mismas, a fin de que sus rendimientos puedan utilizarse en la atención de necesidades de la población; y que en atención a los considerandos anteriores, se hace necesario crear un fondo especial que administre la utilización de los recursos provenientes de la venta de los activos de ANTEL.

En vista de lo anterior, los fondos de FANTEL **no provienen del Fondo General o Presupuesto General de la Nación**, sino que son recursos que se encuentran depositados en cuentas especiales abiertas en el Banco Central de Reserva de El Salvador todo de conformidad al Art. 13 de su Ley de Creación, **por lo que la información solicitada es inexistente.**



- 2. Copia de los informes de ejecución presupuestaria de los fondos FANTEL para los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.**

De conformidad a lo expresado en la anterior respuesta, no se cuenta con informes de ejecución presupuestaria de los fondos FANTEL, dado de que sus fondos, que son un producto de la venta de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, ANTEL son invertidos de conformidad a lo expresamente dicho en el Art. 13 de la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, a fin de generar rendimientos que a su vez son utilizados en la proporción establecida en el Art. 12 del mismo cuerpo legal, en las áreas de proyectos definidas en su Art. 11.

- 3. Informe de rendición de cuentas sobre los fondos FANTEL para los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.**

FANTEL como institución no ha realizado a la fecha ejercicios de rendición de cuentas en los períodos señalados, debido a que al ser ejecutados sus fondos en gran medida por otras instituciones públicas, tales como: Ministerio de Educación, CONAMYPE, FISDL, ANDA, INDES, ISNA, Ministerio de Agricultura y Ganadería, CENTA, BFA, Secretaría de Cultura de la Presidencia, PROESA; en dichas Instituciones, son reportados los fondos FANTEL que son utilizados para financiar programas y proyectos de inversión en materia de desarrollo económico y local.

La rendición de cuentas de cada una de las Instituciones que ejecutan Fondos FANTEL, es la que permite dar a conocer lo que se hace directamente con el Fondo, debido a que este no tiene gastos administrativos como las demás instituciones. Por lo que NO se ha participado a la fecha en la rendición de cuentas.

Adjunto a la presente Acta de Inexistencia de la información requerida.

- 4. Listado de obras, proyectos, bienes y servicios contratados y/o pagados con fondos FANTEL para los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.**

Adjunto a la presente remito en formatos Excel y Word, la información de los contratistas que han prestado sus servicios a FANTEL en la realización y supervisión de obras de infraestructura básica de tipo social o productivo, en el período 2001 a enero de 2017.

Asimismo en formato Excel se remite la información de los proyectos y programas financiados por FANTEL a través de Contratos o Convenios Interinstitucionales de conformidad a lo establecido en el Art. 4 literal "b" de la LACAP, en el período 2000 a 2017.

Se adjunta en formatos Word y Excel el listado de becarios nacionales y del exterior que han sido beneficiados con fondos FANTEL, con sus respectivos montos de becas.



Es oportuno aclarar que aunque la Ley de creación del Fondo es de mayo de 1999, no existen reportes de usos de fondos en ese año.

**5. Memoria de labores sobre el uso de fondos FANTEL para los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.**

FANTEL no emite memorias de labores, en parte debido a que los Arts. 2 y 6 de su Ley de Creación establecen que los gastos de administración deben ser los estrictamente necesarios y dado que tal como en el caso de la Rendición de cuentas, las instituciones que ejecutan fondos FANTEL para financiar los proyectos y programas, los reflejan dentro de sus informes o memorias de labores anuales.

Adjunto a la presente el Acta de Inexistencia de la información requerida.

**6. Detalle estadístico sobre “BECAS”; que han sido cubiertas con fondos FANTEL para los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.**

De conformidad a lo requerido en formato Word, remito adjunto la información gráfica del Programa de Becas FANTEL en el período 2002 – 2017.

Es oportuno mencionar que el Programa de Becas de Educación Superior inició sus operaciones en el año 2002.

En espera de que la información proporcionada sea de su entera satisfacción, me pongo a sus órdenes por si desea una ampliación al respecto.

Saludos cordiales,

San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día lunes veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.

Carlos Antonio Henríquez  
**Oficial de Información**  
**FANTEL**

